

8.617

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la Función Ejecutiva construya viviendas del Programa Erradicación de Ranchos en el departamento Chilecito.-

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Infraestructura realizará los estudios técnicos, proyecto de obra, certificación y pago de la construcción cuya realización se ordena.-

ARTÍCULO 3°.- La cantidad de viviendas tipo a ejecutar, en esta oportunidad, serán cinco (5). El costo total por unidad habitacional no podrá exceder la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).-

ARTÍCULO 4°.- Los recursos que demande la ejecución de la obra serán tomadas de la Partida Presupuestaria Jurisdicción 70 -Servicio 700- Programa 27- obras diversas con aprobación legislativa, conforme lo establece la Ley N° 8.492.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a quince días del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CÉSAR PEDROZA.-**

L E Y N° 8.617.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**